



Municipalidad de Cajamarca

129296-17

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2018-CMPC

Cajamarca, 19 de abril del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de abril del año 2018, el pedido realizado por el Regidor Marco Antonio Gallardo Silva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, sustentando su pedido, el Regidor Marco Antonio Gallardo Silva, expresó que en la sesión de fecha 21 de marzo del 2018, el pleno del Concejo aprobó un convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la UGEL Cajamarca; sin embargo, por error, en el convenio aparece como beneficiario el Centro de Educación Básica de Gestión Privada por Convenio – CEBGPC, "Huayllapampa Baja", siendo lo correcto "Huayllapampa", debiendo rectificarse dicho error para continuar con la suscripción del convenio. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 073-2018-CMPC, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de marzo del año 2018.

Artículo Segundo.- APROBAR el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Unidad de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos y actividades educativas, dirigido a favor de los Centros de Educación Básica de Gestión Privada por Convenio – CEBGPC "Aliso Colorado, La Ramada y Huayllapampa", dentro de la jurisdicción de la UGEL – Cajamarca.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Segundo del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, para que proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Desarrollo Social, para que a través de la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Deporte, procedan conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

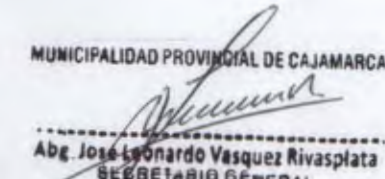
- C. C.
- Alcalde
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social
- Sub Gerencia de Educación, Recreación y Deporte
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
- Unidad de Informática y Sistemas
- UGEL CAJAMARCA
- Activo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



En este por el presente documento la propuesta de convenio de Transferencia Financiera que celebrarán de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, con RUC N° 20143623042, representada por su alcalde Mg. MANUEL ANTENOR BECERRA VILCHEZ, identificado con DNI. N° 26683410 con domicilio en la Av. ALAMEDA N° 253 Complejo Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominara La Municipalidad Provincial; y de la otra parte La Unidad de Gestión Educativa Local – Cajamarca, con domicilio real en el Jr. Los Pinos N° 1166, debidamente representada por su Director Dr. LUIS ALFREDO LLAQUE SILVA, identificado con DNI N° 26688952, a quien en adelante se le denominará UGEL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas y con Acuerdo de Concejo N° 100-2018-CMPC, de fecha 19 de abril del 2018.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- ✓ La Municipalidad Provincial de Cajamarca, es el órgano de gobierno local promotor del desarrollo en el ámbito de la Provincia de Cajamarca, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de los fines y funciones establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con autonomía en los asuntos de su competencia; Promociona, difunde y defiende los derechos del niño y el adolescente, con extensión a la madre y a la familia; promueve el fortalecimiento de la cédula familiar, el desarrollo personal y social de los grupos poblacionales de mayor riesgo. En materia de Educación, Cultura y Deporte, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Regional y el Nacional, promover el desarrollo humano sostenible y el desarrollo de Comunidades contribuyendo con la Política Educativa Regional y Nacional, con su enfoque y acción intersectorial.
- ✓ La UGEL, es la entidad del Gobierno Regional de Cajamarca que dirige, coordina, orienta y supervisa la aplicación de la política y normatividad en materia de educación, cultura y recreación en su ámbito jurisdiccional. Así mismo asesora y brinda asistencia técnico pedagógica a las instituciones educativas a su cargo, impulsa el trabajo pedagógico centrado en el aprendizaje; propicia la innovación, investigación, adecuación y diversificación de los currículos; la mejor utilización de los recursos educativos, en el desarrollo de programas de prevención y acciones educativas de carácter no formal. Igualmente promueve la adecuación y diversificación de los Programas Curriculares Básicos de los diferentes niveles y modalidades educativas a nivel de centro educativo y de aula. Asimismo, brinda apoyo y ejecuta el monitoreo permanente para garantizar la implantación y funcionamiento de los respectivos programas.





CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- ✓ Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ Ley N° 27665 Ley de Protección a la Economía Familiar.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- ✓ Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio busca establecer las bases para el desarrollo conjunto de Planes, Programas, Proyectos y Actividades educativas dirigido a favor de los Centros de Educación Básica de Gestión Privada por Convenio – CEBGPC “Aliso Colorado, La Ramada y Huayllapampa” dentro de la jurisdicción de la UGEL – CAJAMARCA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1.- De UGEL - CAJAMARCA:

1. Autoriza ratificando mediante Resolución Directoral, el funcionamiento de los Centros de Educación Básica de Gestión Privada por Convenio CEBGPC - “Aliso Colorado, La Ramada y Huayllapampa” que la Municipalidad Provincial de Cajamarca ha priorizado para atender sus demandas del servicio educativo.
2. Garantizar y validar las actividades pedagógicas brindadas a los estudiantes a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).
3. Asesorar y capacitar al personal directivo, docente y administrativo en aspectos técnico pedagógico y de gestión a través del Área de Gestión Pedagógica en coordinación con la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
4. Garantizar que al seleccionar al personal docente para la Institución Educativa incluidas en el presente convenio cumpla con tener título pedagógico, con la evaluación psicométrica y técnica, entrevistas, referencias laborales y otras evaluaciones pertinentes al servicio docente, según casos específicos. Para evaluar habilidades, aptitudes, destrezas, actitudes y comportamiento de la personalidad del aspirante, de acuerdo al perfil del puesto.
5. Hacer coordinaciones, seguimiento y control de la asistencia de los docentes con autoridades locales de Aliso Colorado, La Ramada y Huayllapampa, para el cumplimiento del normal desenvolvimiento del año escolar e informar





CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

oportunamente con los respectivos registros sobre la asistencia de los docentes contratados a la Municipalidad Provincial para efectuar los pagos mensuales, debiendo remitir la justificación en documento independiente de acuerdo a los casos, conforme a lo establecido sobre el particular.

4.2.- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

1. Monitorear y supervisar a través de la Subgerencia de Educación, Recreación y Deporte, Unidad Orgánica adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y en coordinación con la UGEL, gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas de Aliso Colorado, La Ramada y Huayllapampa, bajo su jurisdicción, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, fortaleciendo su autonomía institucional.
2. Asumir el pago de remuneraciones de veinte (20) docentes contratados para brindar apoyo económico a favor de los Centros de Educación Básica de Gestión Privada por Convenio – CEBGPC - “Aliso Colorado (06 docentes), La Ramada (07 docentes), Huayllapampa (07 docentes)” consistente en el pago de remuneración mensual, por un plazo de 10 meses y hasta por la suma de S/. 230.000.00 (doscientos treinta mil con 00/100 soles), durante el periodo escolar 2018.
3. A través de la Subgerencia de Educación, Recreación y Deporte, Unidad Orgánica adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, previo Informe Técnico de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Convenios a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica y a la Unidad de Logística y Servicios Generales; se hará efectivo el pago de remuneración mensual de siete (07) docentes de los CEBGPC: “La Ramada, Huayllapampa ; seis (06) docentes de Aliso Colorado (siendo un total de 20 docentes) por un plazo de 10 meses en que durará el periodo escolar 2018
4. La Subgerencia de Educación, Recreación y Deporte; Unidad Orgánica adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, es la GARANTE de hacer el seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio MPC y UGEL – Cajamarca; así mismo, se RESPONSABILIZA de cualquier hecho extracontractual o contractual que genere el funcionamiento y contratación docente de los CEBGPC y de la Institución Educativa.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para efectos del presente convenio y asegurar una efectiva participación de las Instituciones involucradas, LA MUNICIPALIDAD y UGEL, acuerdan designar como sus representantes, designaran y comunicarán por escrito a la otra parte, sus representantes para efectos de la coordinación y seguimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, que en el caso de La Municipalidad Provincial, su representante es el Subgerente de Educación, Recreación y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y al Director de la UGEL – Cajamarca respectivamente.



CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio que rige para el periodo escolar, tendrá una vigencia de 10 meses contados desde el 01 de marzo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio es producto de la buena fe. En consecuencia los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de interposición, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

No obstante, de persistir controversia entre ambas parte, se solucionará de manera definitiva a través del arbitraje. El lugar donde se llevará a cabo el arbitraje será la ciudad de Cajamarca. El Laudo arbitral deberá ser escrito y deberá ser determinante y vinculante para las partes. La ejecución del laudo podrá ser realizada por cualquier tribunal que goce de jurisdicción sobre el laudo o sobre las partes o sus bienes.

3. Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, en función de las cuales se coordinará las acciones y medidas correctivas según corresponda, mediante Adenda respectiva, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS RESOLUCIONES DEL CONVENIO

Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. Para tal efecto, la parte afectada por incumplimiento deberá requerir por escrito a la otra parte para que satisfaga su obligación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que ocurrió en incumplimiento satisfaga su obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

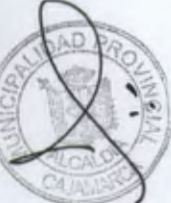
2. Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula, el Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente Convenio con una anticipación de quince (15) días calendarios.

La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobados por las partes signataria.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Convenio podrá ser resuelto por consentimiento mutuo de Las Partes.

2. Cualquiera de las partes podrá separarse de éste en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de quince (15) días calendarios de anticipación, sin





CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

perjuicio de lo que las partes se comprometen a concluir las prestaciones a su cargo que aún se encontrase pendiente de ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deberá ser cursada entre Las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes, se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del Convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de los Docentes, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control y su influencia dominante.

Los cambios de domicilios serán comunicados por escrito, mediante oficio, al domicilio de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio. Las Partes lo suscriben en dos 02 ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Cajamarca a los 08 días del mes de mayo del año 2018.



[Signature]
Alcaldía Antenor Becerra Vilchez
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Cajamarca

[Signature]
Dr. Luis Alfredo Llaque Silva
Director
Unidad de Gestión Educativa Local
Cajamarca